

la ensenada de Ifni, indicada por las comisiones oficiales hispano-marroquíes, y fundando en ella una estación comercial.

16.º Urge sobre manera la fundación de uno ó dos establecimientos nacionales en la costa de las pesquerías españolas canario-africanas, como elemento esencial é indispensable para el desarrollo de la industria pesquera, y el envío de un buque de guerra que reconozca los bancos de pesca y proteja á los pescadores.

17.º Debe invitarse á la Diputación, Municipios y Sociedades económicas y mercantiles del archipiélago Canario, á que creen y sostengan escuelas de lengua árabe y de comercio, y un periódico redactado en aquel idioma y en español, para distribuirlo en la costa frontera, como ya se practica en Ceuta.

18.º Conviene fundar una Sociedad de Africanistas españoles, cuyo objeto sea ilustrar y agitar la opinión acerca de los problemas de política hispano-africana y mover á los poderes públicos, por los procedimientos modernos de meetings, conferencias con el Gobierno, publicaciones de propaganda, etc.

TEMA 2.º

Golfo de Guinea.—Posiciones españolas.—Comercio de España en ellas.—Ensayos de colonización en Fernando Póo hechos hasta hoy.—Reformas administrativas que son indispensables.—Lugares más convenientes para la creación de factorías y estaciones civilizadoras ó misiones.

Intereses comerciales de España en el mar Rojo: necesidad de consulados y factorías para el desarrollo de nuestro comercio, y como apoyo de nuestras comunicaciones con Filipinas.

1.º Atendidos los objetos naturales é industriales que se producen y que se consumen en la Península y en las posesiones españolas del Golfo de Guinea, existe base natural para sostener entre estas y aquella un comercio de importación y de exportación por valor de algunos centenares de millones de reales al año.

2.º Para que ese comercio pueda iniciarse y desenvolverse, es indispensable que se dé á los navieros la seguridad de haber quedado sin efecto el tratado celebrado en 1835 entre España é Inglaterra para la represión del tráfico negrero, sea porque el Gobierno lo considere caído en desuso, por falta de objeto, á consecuencia de la ley de 13 de Febrero de 1880, sea porque lo denuncie al Gobierno inglés, si viere necesaria la revisión, tan pronto como quede extinguido en Cuba el estado de patronato.

3.º La colonización de estas posesiones conviene que sea blanca, de canarios y azorianos principalmente; mas para prepararla, debe fomentarse la emigración de cubanos negros, labradores y artesanos, á Fernando Póo y Cabo San Juan, y á los que se hallan actualmente deportados en aquella isla, unirles sus familias, trasportándolas por cuenta del Estado.

4.º La explotación de Fernando Póo y posesiones anejas debe abarcar tres períodos: 1.º cría de ganados en las praderías elevadas y corta de maderas en la región marítima; 2.º agricultura extensiva, cultivando principalmente cereales en las zonas altas; 3.º agricultura intensiva, para la producción de café, cacao, azúcar, algodón, tabaco y demás géneros ultramarinos en la región marítima y en la intermedia.

5.º Para hacer posible esta explotación, es urgente construir muelles y abrir caminos carreteros, que atraviesen la isla de Fernando Póo, y que en el continente pongan en comunicación la costa con las sierras más inmediatas del interior.

6.º Para iniciar en poco tiempo una corriente comercial entre España y el Golfo de Guinea, debe establecerse una línea de vapores con subvención del Estado.

7.º En el caso de que el Gobierno crea deber seguir subvencionando misiones religiosas en las posesiones españolas del Golfo de Guinea, conviene que se instalen inmediatamente en la frontera del Gabón y Cabo San Juan, y que atiendan por lo pronto á las del continente más que á las de las islas de Fernando Póo y anejas; y en todo caso, debe imponerles como condición que obren por modo de colonización agrícola, al igual de las misiones españolas de Australia, sin perjuicio de que empleen además los medios auxiliares de la predicación y la enseñanza de las primeras letras.